DIARIO TALCA

# Avisos Legales

03 de julio de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

## EXTRACTO

Según resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se decreta notificación por aviso según lo dispuesto en art. 54 del CPC, a don María José Gracia Agurto, cédula de identidad N°18.176.757-K de demanda de alimentos interpuesta en su contra por doña Pamela Alejandra del Carmen Hachim Cáceres, su proveído y audiencia preparatoria fijada para el 28 de diciembre de 2026, a las 09:45 horas en este Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza desde ya a todos los intervinientes a comparecer a la audiencia vía videoconferencia a través de plataforma de Zoom (www.zoom.us) sin la necesidad de petición previo a la audiencia. Las credenciales para la conexión son las siguientes: ID: 976 6469 5975 CLAVE: 734279 o conectándose directamente al link https://zoom.us/j/97664695975? pwd=QlRqeWp6Q0p1ZGI3ZHRTdlB5WTJMQT09 haciendo presente que al conectarse, deberán unirse con video, y colocar su nombre y apellido en la pantalla, para una fácil identificación. Las partes deberán concurrir a audiencia preparatoria con un listado que indique en forma precisa la individualización de los testigos, peritos, documentos u otros medios de prueba que se valdrán en audiencia de juicio que se lleve a efecto posteriormente. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en la audiencia, sin necesidad de posterior notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley de familia. La demandada deberá comparecer patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representado por persona legalmente habilitada para actuar en juicio, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se continuará con la audiencia. Salvo que el Juez por motivos fundados le exceptúe en esa audiencia expresamente de dicha obligación. En caso que carezca de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular, podrá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial a solicitar asesoría y representación gratuita. Asimismo, deberá contestar por escrito la demanda con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la audiencia preparatoria, en la misma forma y plazo podrá deducir demanda reconvencional. Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 14.908 (modificado por la ley 20.152), la demandada deberá acompañar a esta audiencia las liquidaciones de sueldo, copia de declaración de impuesto a la renta del año precedente, boletas de honorarios emitidas durante el año en curso y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento que no disponga de éstos, acompañará una declaración jurada en la que dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica, con indicación del monto aproximado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus activos, como bienes, vehículos, valores, derechos en comunidades o sociedades, etc. El incumplimiento de lo anterior o el proporcionar datos no fidedignos, dará lugar a las sanciones penales indicadas en la referida disposición. La parte demandada deberá informar al tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de 30 días contados desde que el cambio se haya producido. Al demandado que no dé cumplimiento a lo previsto en el inciso anterior se le podrá imponer, a solicitud de parte, una multa de 1 a 15 unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal. Lo anterior de conformidad en el inciso 2°, artículo 2 de la ley 14.908. Así se ordena en causa C-1243-2025 del Tribunal de Familia de Linares. Linares, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. Ministro de Fe (S), Juzgado de Familia de Linares.

**Miriam Isabel Garrido Inzulza**
Enc. Causas y Sala
PJUD
Veintiocho de mayo de dos mil veintiséis
12:30 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QNUXCXXKCJT